MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DILOF No. 06-7-10335-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y ORBE COMUNICACIONES ORBECON S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO RADIO ENLACES DEL SISTEMA DE RADIO TRONCALIZADO DE LA POLICÍA NACIONAL"

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa la señora brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.350.892 expedida en Boavita - Boyacá, obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, con NIT. **800.141.397–5**, en su calidad de **DIRECTORA LOGÍSTICA Y FINANCIERA,** nombrada mediante Decreto 0984 del 20/06/2023 del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución No. 0579 del 28/02/2024 de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, y por otra parte el señor **EDGAR ANDRÉS GUEVARA ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.751.072 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal Suplente de **ORBE COMUNICACIONES ORBECON S.A.S.,** con **NIT. 800.161.102-5,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a.** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b.** Que se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c.** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones establecidas en el capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*" y sus modificaciones. **d.** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e.** Que con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del SECOP II, correo electrónico y teléfono señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. **f.** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA - OBJETO*:** el objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la POLICÍA NACIONAL, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL a cumplir el objeto contractual para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato,

589

especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo comporta para las partes. ***TERCERA - VALOR:*** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***PARÁGRAFO:*** todos los valores aquí contemplados se entienden firmes y fijos, por tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este valor están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA - FORMA DE PAGO:*** la POLICÍA NACIONAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:*** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:*** el plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA – PRÓRROGAS, ADICIONES, MODIFICACIONES Y ACLARATORIOS:*** en caso de ser necesaria la prórroga, adición, modificación y/o aclaratorio al contrato, el contratista y/o supervisor deberán realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la solicitud y anexando los soportes necesarios. ***OCTAVA – VIGENCIA:*** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:*** el sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato, será el que se establece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA NACIONAL para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.** El CONTRATISTA deberá abstenerse de ceder a cualquier solicitud o amenaza de individuos o entidades que actúen fuera del marco legal y que busquen forzarlo a realizar u omitir acciones que comprometan la seguridad y confidencialidad de la información. En tales casos, el CONTRATISTA deberá reportar de inmediato el incidente a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, así como a las autoridades competentes. Esta notificación debe incluir detalles completos del evento para asegurar la adopción de las medidas correctivas y preventivas adecuadas, de acuerdo con las directrices establecidas en la Resolución del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Policía Nacional y otras normativas relacionadas con la protección de datos y la confidencialidad. La colaboración del CONTRATISTA en la

gestión de estos incidentes es crucial para mantener la integridad y la seguridad de la información manejada en el marco del contrato. **7.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **9.** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, para lo cual deberá diligenciar el formulario "Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo". **10.** para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*" en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIOS FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023 mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACION ELECTRONICA DEL SIIF NACIÓN " expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. **11.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **12.** Garantizar que toda la documentación que se entregará a la Policía Nacional de forma digital, lo realice en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales, guías o información). **13.** Aplicar buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. **14.** Cumplir rigurosamente con los criterios ambientales establecidos para los contratos de prestación de servicios, conforme a la norma ISO 14001:2015, la cual establece el sistema de gestión ambiental. Todos los productos y servicios adquiridos en virtud de cualquier gestión administrativa deberán estar alineados con los lineamientos que aseguren una adecuada planeación, operación, control y mejora continua de la gestión ambiental en la Policía Nacional. Esto incluye el estricto cumplimiento de los requisitos legales ambientales y las condiciones mínimas exigidas para mitigar los impactos adversos al ambiente. El contratista se compromete a contribuir activamente a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución, asegurando que cada acción ejecutada bajo este contrato esté orientada a la protección del medio ambiente. En coherencia con la Política Ambiental de la Policía Nacional: *"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales, y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como el mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución."* **15.** El contratista deberá dar cumplimiento a la política ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que se realice actividades dentro de las instalaciones policiales e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental, y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados e otros procesos para la selección e incorporación

DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios entregados cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:*** **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9.** Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA CUARTA – RESERVA DEL CONTRATO:*** el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir, firmar y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL, contrato de Seguro – Póliza que ampare los riesgos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más **b. CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado. **c. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. ***DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:*** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. ***DÉCIMA SÉPTIMA - SANCIONES: a) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:*** cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%)

del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. ***b): MULTAS:*** en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. ***c). PENAL PECUNIARIA:*** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **incluyendo la del plazo**, previo al desarrollo del debido proceso y en concordancia al principio de proporcionalidad de que trata el artículo 867 del Código de Comercio, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA NACIONAL, a título de pena pecuniaria como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que en todo caso supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal b) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA NACIONAL. No obstante, la POLICÍA NACIONAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. ***PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:*** una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario, las multas y/o sanciones impuestas se podrán tomar del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, hacer efectiva la garantía si la hubiere o acudir al cobro coactivo. ***DÉCIMA OCTAVA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA NACIONAL por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA NACIONAL hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA NACIONAL los dineros que hubiere recibido, previa deducción del valor de los elementos y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA NACIONAL, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la POLICÍA NACIONAL y la fecha de pago, si a esto hubiere lugar. ***DÉCIMA NOVENA. – OTRAS POTESTADES EXCEPCIONALES:*** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA. – MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1.

*"DATOS DEL CONTRATO". **VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** el CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá cumplido con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la ley. ***VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***PARÁGRAFO:*** la POLICÍA NACIONAL enviará al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción. ***VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. ***PARÁGRAFO:*** las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la ley. ***VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución, a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única por parte de la POLICÍA NACIONAL, según el Decreto 1082 de 2015. ***PARÁGRAFO:*** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA NACIONAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. ***VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS:*** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudio previo. **2.** Pliego de condiciones. **3.** Adendas **4.** Propuesta del CONTRATISTA. **5.** Anexos del contrato. **6.** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS:*** el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, si a ello resulta obligado. ***VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:*** el presente contrato se deberá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL:*** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente

contrato y las disposiciones de la POLICÍA NACIONAL que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*** en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., 23 DIC 2024

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**
Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

EDGAR ANDRÉS GUEVARA ZAMBRANO
Representante Legal Suplente de ORBE COMUNICACIONES ORBECON S.A.S.

Elaboró:
SI. Wilmer Adriam Suárez Arámbulo
Responsable Seguimiento Contractual

Revisó:
MY. Sandra Patricia Yanes Rojas
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó:
MY. Elaina Yuliet García
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó:
TC. Luis Fernando Burgos Mejía
Jefe Área de Contratación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DILOF No. 06-7-10335-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y ORBE COMUNICACIONES ORBECON S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO RADIO ENLACES DEL SISTEMA DE RADIO TRONCALIZADO DE LA POLICÍA NACIONAL"

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	06-7-10335-24
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
NIT.	800.141.397-5
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier general OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	No. 23.350.892 expedida en Boavita - Boyacá
CARGO	Directora Logística y Financiera
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto 0984 del 20 de junio de 2023
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ORBE COMUNICACIONES ORBECOM S.A.S. **NIT:** 800.161.102-5 **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:** EDGAR ANDRÉS GUEVARA ZAMBRANO **DOC. IDENTIFICACIÓN:** C.C. No. 79.751.072 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Calle 103 No 64-66 **TELÉFONO:** (601) 5691552 **EMAIL:** aguevara@orbecom.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada PN DILOF SA 356 2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe Grupo Red de Radio de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en los Artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual*" y 84 "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*" de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, quien deberá presentar ante la Dirección Logística y Financiera un informes de supervisión una vez se reciba la póliza y posteriormente informes mensuales durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser cargados en el SECOP II.
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**MANTENIMIENTO RADIO ENLACES DEL SISTEMA DE RADIO TRONCALIZADO DE LA POLICÍA NACIONAL**
CLÁUSULA TERCERA: VALOR	El valor para el presente contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($350.000.000,00) INCLUIDO IVA**, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTA INCLUIDO IVA
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) A-02-02-02-006-007	OFTIC 000F	MANTENIMIENTO RADIO ENLACES DEL SISTEMA DE RADIO TRONCALIZADO DE LA POLICÍA NACIONAL	10	2024	1	$150'000.000,00	$150'000.000,00
					'2025	1	$200'000.000,00	$200'000.000,00
VALOR TOTAL								$350.000.000,00

Nota 1: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de tracto sucesivo, la lista de repuestos con valores unitarios incluido IVA, se citan en el Anexo No. 3 "LISTADO DE REPUESTOS".

Nota 2: Mediante comunicado oficial No. GS-2024-016223-DILOF del 30/05/2024, el Grupo Central de Cuentas indica lo siguiente:

	"(...) *En lo que respecta a los artículos 420 literal c), 437, 476 y 477 del Estatuto Tributario.* *"(...) Por regla general los servicios de mantenimiento están gravados con Iva a la tarifa general, excepto algunos relacionados con la prestación de servicios de salud, entre otros.* *Un servicio de mantenimiento es aquel que busca conservar el correcto estado de equipos, maquinaria, instalaciones, herramientas, terrenos, inmuebles, etc., a fin de que puedan cumplir cabalmente con sus funciones. (...)"* *"(...) Art. 420. Hechos sobre los que recae el impuesto.* *c) La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos. (...)"* *De manera que, todo servicio de mantenimiento está gravado con IVA, excepto si alguno no lo está de forma expresa. Así las cosas, las exclusiones del IVA deben ser taxativas, como lo contempla el artículo 476 del E.T.* *Aunado a lo anterior, el servicio de "MANTENIMIENTO RADIO ENLACES DEL SISTEMA DE RADIO TRONCALIZADO DE LA POLICÍA NACIONAL", está gravado con IVA a la tarifa general. (...)"*
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizarán pagos contra prestación del servicio realizado, de acuerdo al anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS " y anexo "LISTADO UBICACIÓN DE LOS RADIO ENLACES PARA MANTENIMIENTO" el cual se encuentra en un archivo PDF del proceso PN DILOF SA356 2024 en el SECOP II, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura junto con los documentos exigidos por la Dirección Logística y Financiera, teniendo en cuenta el derecho a turno y a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC). Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieran subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **NOTA 1:** para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"*, en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** ORBE COMUNICACIONES ORBECOM S.A.S. **NIT:** 800.161.102-5 **CUENTA No:** 04200519415 **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA S.A.
CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**Vigencia 2024:** por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($150.000.000,00) INCLUIDO IVA, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71524 del 22/11/2024, recurso 10. **Vigencia Futura 2025:** por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 200.000.000,00) INCLUIDO IVA. **Nota 1:** mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2024-004238-OFPLA de fecha 08/07/2024, la señora coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS, Jefe Oficina de Planeación, realizó la solicitud de cupo de vigencias futuras al Director General del Presupuesto Público Nacional. **Nota 2:** mediante oficio No. 2-2024-050771 del 23/09/2024, el señor JAIRO ALONSO BAUTISTA Director General del Presupuesto Público Nacional, informó al señor general WILLIAM RENE SALAMANCA

	RAMÍREZ, Director General de la Policía Nacional de Colombia, sobre la autorización de los cupos de vigencias futuras. **Nota 3:** mediante comunicado oficial No. GS-2024-005810-OFPLA del 24/09/2024, la señora coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS, Jefe Oficina de Planeación, notificó a la señora brigadier general OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ Directora Logística y Financiera, la aprobación de vigencias futuras OFTIC 2025. **Nota 4:** mediante comunicado oficial No. GS-2024-029482-DILOF del 26/09/2024, el señor coronel EDWIN ORLANDO CORREA CORREA, Director Logístico y Financiero (E), notificó la aprobación de vigencias futuras OFTIC, al señor teniente coronel JAIME HERNÁN ROJAS PARRA, Jefe Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Nota 5:** mediante comunicado oficial No. GS-2024-006426-OFPLA del 22/10/2024, la señora coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS, Jefe Oficina de Planeación, notificó la recomposición cupo vigencias futuras 2025, a la señora Brigadier General OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ, Directora Logística y Financiera. **Nota 6:** mediante comunicado oficial No. GS-2024-033438-DILOF del 25/10/2024, la señora brigadier general OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ, Directora Logística y Financiera, notificó modificación vigencias futuras OFTIC al señor Teniente Coronel PABLO EMILIO PLAZAS CASTRO, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E).
CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** **Vigencia 2024:** El plazo de ejecución será previa aprobación de la garantía única fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024. **Vigencias futuras 2025:** a partir de la expedición del registro presupuestal hasta el 31 de julio del 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que primero ocurra. **FORMA DE EJECUCIÓN** El servicio de Mantenimiento de radioenlaces del sistema de radio troncalizado de la Policía Nacional, será de tracto sucesivo, de acuerdo a las actividades descritas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y en el anexo "LISTADO UBICACIÓN DE LOS RADIO ENLACES PARA MANTENIMIENTO" el cual se encuentra en un archivo PDF del proceso PN DILOF SA356 2024 en el SECOP II, todo mantenimiento correctivo será autorizado previamente por el supervisor del contrato de acuerdo al diagnóstico de visita previa por parte del contratista.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El servicio de mantenimiento radioenlaces del sistema de radio troncalizado de la Policía Nacional se realizará en los lugares determinados en el anexo "LISTADO UBICACIÓN DE LOS RADIOENLACES PARA MANTENIMIENTO" el cual se encuentra en un archivo PDF del proceso PN DILOF SA 356 2024 en el SECOP II, previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**
Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

EDGAR ANDRES GUEVARA ZAMBRANO
Representante Legal Suplente de ORBE COMUNICACIONES ORBECON S.A.S.

Elaboró:
SI. Wilmer Adriam Suarez Arimbulo
Responsable Seguimiento Contractual

Revisó:
MY. Sandra Patricia Vargas Realpe
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó:
MY. Eliana Yulet Garcia
Jefe Grupo Asuntos Juridicos

Revisó:
TC. Luis Fernando Burgos Mejia
Jefe Área de Contratación

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN
1.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
1.1	**MANTENIMIENTO RADIO ENLACES DEL SISTEMA DE RADIO TRONCALIZADO DE LA POLICÍA NACIONAL.** Durante el Mantenimiento Correctivo se deben cambiar todos los repuestos necesarios para que el radioenlace quede funcional y con una disponibilidad de 99,996% medida al año (bajo condiciones óptimas de energía, torre, temperatura y factores externos). Los mantenimientos correctivos se realizarán en sitio, según lo que indican en el LISTADO UBICACIÓN DE LOS RADIOENLACES PARA MANTENIMIENTO y LISTADO DE REPUESTOS, teniendo en cuenta los siguientes parámetros mínimos de revisión: • Verificación de la configuración de equipos. • Medición de los voltajes de alimentación de los equipos. • Verificación de los sistemas de alimentación de respaldo y sistemas de protección de equipos incluido el sistema puesto a tierra. • Revisión de las condiciones ambientales y de operación de los equipos. • Revisión del hardware y Software. • Limpieza de chasis de equipos. • Limpieza de las tarjetas o elementos internos y verificación de la operación de los equipos. • Medición de nivel de Control de Ganancia Automático (AGC), y ajuste y calibración. • Verificación y adecuación del estado de los conectores y de continuidad en el cable de IFL, (cable de conexión entre los equipos indoor y outdoor). • Ajuste, re-apuntamiento y limpieza de la antena cuando sea necesario. • Revisión de los herrajes de soporte de antena. • Impermeabilización de ODUs, uniones y conectores. • Realizar los ajustes de velocidad de transmisión de los enlaces de microondas tomando como referencia la capacidad de los equipos. • Realizar las pruebas de BER (Bit Error Rate) con el fin de verificar el buen funcionamiento del enlace; en caso de deterioro tomar las acciones para corregir la falla. • Suministro y cambio de cables bajantes RF e interfaces ODU-IDU que se encuentren deteriorados. • Todas aquellas pruebas que el contratista considere necesarias para mantener en buen funcionamiento y operación el sistema.
1.2	En caso de requerirse mantenimientos preventivos en alguno de los sitios definidos en el LISTADO UBICACIÓN DE LOS RADIOENLACES PARA MANTENIMIENTO el cual se encuentra en un archivo PDF del proceso PN DILOF SA356 2024, en el SECOP II, será potestad del supervisor autorizarlo.
1.3	El contratista será el responsable de los daños o fallas que se ocasionen a los sistemas, equipos, redes, obras civiles internas o externas y espacios públicos durante los mantenimientos correctivos, en caso de que estos se presenten, deberán ser restablecidos, así como los costos que se generen, al igual que las sanciones o multas las cuales serán responsabilidad del contratista.
1.4	El contratista debe garantizar el suministro de repuestos de equipos: • Harris Modelo Quadralink en la banda de 7 GHz, capacidad de 4E1. • Harris Modelo MicroStar en las bandas de 7/13/15 GHz, capacidad de 2/4/8/16 E1 y 1E3. • Harris Modelo MegaStar en las bandas de 5/6 GHz, capacidad de 1 STM1+ 2E1. • Stratex Eclipse en la banda de 7 GHz, capacidad 8/16 E1. • Marca Codan en la banda de 7 GHz, capacidad 8/16 E1 y 1 E3. • Sagem y Ceragon en las bandas de 7 GHz, y capacidad de 8/16 E1. • NEC modelo IPASOVR10 • SIAE modelo AlCplus2 • Sagem Link F Teniendo en cuenta que algunos de los repuestos no son muy comerciales, el contratista debe contar con un stock mínimo de dos repuestos con número de serie, verificables en bodega para prestar el servicio e intervenir los equipos objeto de la presente contratación, de acuerdo al LISTADO DE REPUESTOS.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1.5	El contratista realizará todos los cambios de partes o repuestos o elementos necesarios por otros de iguales o superiores características, con el objeto de mantener la disponibilidad del servicio.
1.6	• Los tiempos de respuesta serán de 48 horas para los radioenlaces que se encuentren en cascos urbanos (categoría 1) y de 72 horas para los radioenlaces que se encuentren en sitios de repetición rural (categoría 2). • El tiempo máximo de atención para recepción de la falla y creación de caso debe ser máximo dos horas. • El tiempo máximo de solución a la falla debe ser 24 horas, posterior al diagnóstico y atención de la falla. • En todo caso de mantenimiento, se debe reportar ante el supervisor del contrato el(los) remplazo(s) realizado(s) y la nueva identificación del repuesto (serie, modelo).
1.7	En el caso que sea necesario el traslado del radio total a los laboratorios de la firma contratista para la realización de mantenimiento correctivo, el contratista deberá suministrar en forma inmediata un equipo en calidad de préstamo, de iguales o superiores características, durante el periodo que dure la reparación, tiempo que no puede superar los treinta (30) días calendario, dejándolo en perfecto estado de funcionamiento sin afectar la disponibilidad del servicio solicitada por enlace (numeral 1.1). Si pasados treinta (30) días calendario el equipo objeto de la reparación no ha sido entregado a la Policía Nacional en perfecto funcionamiento, el proveedor deberá reemplazarlo en forma inmediata por uno nuevo con iguales o superiores características, sin costo alguno para la Policía Nacional, siguiendo las indicaciones del supervisor del contrato y en coordinación con el jefe del almacén de telemática de cada unidad, quienes en cumplimiento del procedimiento del manual logístico de abastecimiento levantarán un acta de baja del equipo y otra de ingreso del equipo remplazado a los inventaros de la institución. Si aplica el reemplazo del equipo (radio), el nuevo entregado debe contar con garantía mínima de un (1) año.
1.8	El contratista deberá realizar la disposición final o aprovechamiento de las partes, repuestos o equipos que sean reemplazados durante la ejecución del contrato y entregar certificado ambiental del tratamiento aplicado a dichos elementos técnicos cambiados en los mantenimientos de los radios enlaces, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente como el Decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique, derogue o sustituya.
1.9	El contratista deberá disponer, como mínimo, de una línea telefónica de soporte y un correo electrónico para coordinar lo relacionado con el objeto de este contrato. Ambos medios de contacto deberán estar disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
1.10	El transporte, pruebas, montaje, almacenamiento de repuestos, instalación y puesta en funcionamiento es a cargo del contratista. El contratista se debe garantizar el ingreso a los sitios aun cuando se presenten dificultades de acceso o condiciones climáticas extremas, sin generar costos adicionales. Toda duda sobre materiales, procesos y repuestos se resuelve con elementos normalizados ICONTEC
1.11	El contratista en coordinación con el supervisor y los grupos TICS de las unidades, se deberá tramitar los permisos necesarios para el ingreso a los sitios que no sean propiedad de la Policía Nacional a fin de realizar los respectivos mantenimientos.
1.12	Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones Policiales.
1.13	El contratista debe garantizar un correcto manejo y disposición final de las grasas, aceites, estopas y demás residuos especiales, peligrosos o aprovechables que se generen en el mantenimiento preventivo, así como los repuestos y elementos cambiados como resultado de la aplicación de las condiciones de garantías, presentando acta de disposición final y certificado de los mismos a través de un gestor ambiental autorizado en donde especifique el tratamiento realizado.
1.14	Los mantenimientos se realizan de acuerdo a la demanda y necesidad de cada unidad policial que lo requiera siempre y cuando los equipos estén incluidos en el sistema de información para la administración de hardware y software SINVE, de lo contrario no se intervendrán hasta que lo unidad lo actualice o ingrese y sea verificado por el supervisor del contrato.
1.15	De requerirse la intervención de equipos o elementos y actividades que no se encuentren en el LISTADO UBICACIÓN DE LOS RADIOENLACES PARA MANTENIMIENTO y LISTADO DE REPUESTOS, siempre y cuando los equipos estén incluidos en el sistema de información para la administración de hardware y software

ITEM	DESCRIPCIÓN
	SINVE, el contratista presentará al supervisor del contrato una (01) cotización discriminando insumos, repuestos, requeridos para su aprobación. Una vez se dé viabilidad por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar la reparación que corresponda. La cotización debe estar acorde a los precios de los repuestos establecido en el contrato o disponibles en el mercado, actividad que será verificada por el supervisor del contrato, con otras empresas del mercado.
1.16	Los costos de transporte, viáticos y demás gastos que se deriven del desplazamiento a los lugares donde se deban desarrollar las actividades de mantenimiento correctivo estarán a cargo del contratista.
2.	**DOCUMENTACIÓN**
2.1	Reportes escritos: se deberá entregar a la supervisión del contrato, reportes escritos por cada servicio de mantenimiento correctivo realizado, indicando el servicio de mantenimiento efectuado y fecha de entrega, los cuales deben ser en el formato establecido por la Policía Nacional y aprobados por el supervisor del contrato. Para la Entrega se requiere Álbum fotográfico tipo postal testigo de proceso de mantenimiento, en medio digital.
2.2	El contratista deberá entregar al supervisor, diagrama en bloques del sistema y planos de la topología de radioenlaces nivel nacional (esquema de conexión), de acuerdo a las visitas realizadas a los sitios autorizadas por el supervisor del contrato.
2.3	El contratista deberá tomar las medidas y acciones dirigidas a preservar, mejorar y recuperar la salud de las personas (en el trabajo), individual y colectiva de sus empleados que realicen las visitas técnicas a instalaciones policiales, dando cumplimiento a las normas técnicas de seguridad industrial y salud ocupacional.
3.	**GARANTÍA**
3.1	El contratista garantiza la calidad de los repuestos o mantenimientos realizados en el presente contrato por un término igual a la vigencia del contrato y de seis (6) meses más, Se incluye dentro de la garantía de todos los radio-enlaces intervenidos, El transporte y traslado de los repuestos, componentes, accesorios y demás que se requieran llevar hasta el sitio de instalación o laboratorio para reparación o reemplazarlo; actividad que será responsabilidad y costo del contratista, durante el termino de garantías y periodo de ejecución del contrato.
4.	**ASPECTOS DE CONFIDENCIALIDAD**
4.1	Si el supervisor considera necesario el personal que realice la instalación, desarrollo y mantenimiento del radioenlace, deberá someterse a un estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato. En el evento de no cumplir dicho estudio algunas de las personas vinculadas a este proyecto, el contratista seleccionado deberá realizar el cambio de estas personas por otras que también deberán someterse al estudio de seguridad requerido.
4.2	Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.
4.3	En virtud del contrato, el contratista seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del mismo; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
4.4	El manejo de toda la información de la infraestructura de radioenlace de la Policía Nacional se considera CONFIDENCIAL, de manera que los planos, diseño, manuales técnicos y cualquier otro tipo de información estarán limitados únicamente a la supervisión. El suministro de copias para otras personas o entidades deberá ser solicitada a la POLICÍA NACIONAL.
5.	**EQUIPO DE TRABAJO**
5.1	Con el fin de garantizar la idoneidad administrativa del personal que se vincula al proyecto, el contratista deberá anexar hoja de vida y fotocopia del diploma de: Un (01) gerente de proyecto: será un ingeniero electrónico o telecomunicaciones o telemática, debe presentar fotocopia matrícula profesional, certificación específica de mantenimientos realizados a equipos de las marcas CERAGON y NEC, debe cumplir las actividades de director y administrador de proyecto, debiendo responder por el cumplimiento de cada uno de los mantenimientos y la calidad de los trabajos. Al menos dos (02) técnicos o tecnólogos en áreas como electricidad, electrónica, sistemas, telemática, o telecomunicaciones. El contratista deberá presentar certificación vigente para trabajos en alturas y acreditar que este personal ha realizado mantenimientos preventivos y correctivos en el último año a equipos de

ITEM	DESCRIPCIÓN
	telecomunicaciones de las referencias y marcas descritas en el "LISTADO DE UBICACIÓN DE LOS RADIOENLACES PARA MANTENIMIENTO" y en el "LISTADO DE REPUESTOS".
6	**SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
6.1	El contratista se compromete a cumplir con toda la normatividad vigente concerniente a las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen y la Resolución 01956 del 25 abril 2018 Salud y seguridad en el trabajo, para lo cual deberán diligenciar el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".
7	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AMBIENTALES**
7.1	El contratista deberá cumplir, para el caso de BOGOTÁ D.C., la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, "por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital", los Capítulos: VIII "tratamiento previo de los vertimientos, IX caracterización y obtención de muestras y X seguimiento de los vertimientos". Aplica cada vez que se realice mantenimiento dentro de instalaciones policiales certificadas bajo la NTC ISO 14001:2015 Gestión Ambiental.
7.2	El contratista no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas. "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa" según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya.
7.3	El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
7.4	El contratista deberá garantizar que todo el material entregado a la Policía Nacional en formato digital sea proporcionado en un medio reutilizable. Los documentos, incluidos los relacionados con facturación electrónica, topologías de los sitios impactados e informes técnicos, deberán ajustarse a los lineamientos establecidos en la Directiva Presidencial 04 de 2012, "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de Política Cero Papel en la Administración Pública," aplicable a todos los contratos que requieran la presentación de informes, manuales o cualquier tipo de información.
7.5	El contratista deberá garantizar el manejo, tratamiento y destrucción o aprovechamiento de los mismos y de disposición final cuando en relación al título 6 residuos peligrosos Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 "por el cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones".
7.6	El Contratista deberá cumplir con las siguientes directrices, especialmente en los sitios de repetición ubicados en diversas regiones del país, muchos de los cuales se encuentran dentro de reservas naturales o en áreas geográficas sensibles: Disposición final de RAEE: Es fundamental gestionar adecuadamente los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos para proteger los recursos naturales en estos entornos delicados. La eliminación segura de RAEE es crucial para evitar la contaminación y el daño a los ecosistemas frágiles alrededor de los sitios de repetición. Reducción del impacto de RAEE: Como parte de una conciencia ambiental, se debe minimizar el impacto de los RAEE en áreas sensibles. Esto incluye la correcta disposición y manejo de equipos electrónicos en desuso, garantizando que no afecten negativamente los ecosistemas vulnerables aledaños a los sitios de intervención. Sustitución de materiales nocivos: Los materiales asociados con equipos electrónicos que generen los RAEE deben ser evaluados para identificar oportunidades de innovación y buscar alternativas más amigables con el medio ambiente. Es importante promover a futuro opciones que favorezcan la degradación y reutilización, reemplazando los materiales actuales por alternativas sostenibles. Esta medida no solo contribuye a prevenir la contaminación en áreas donde la preservación del medioambiente es crítica, sino que también asegura que las operaciones sean sostenibles y respetuosas con el entorno.

ITEM	DESCRIPCIÓN
	Estas medidas se enmarcan en el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 y otras regulaciones relacionadas con la gestión responsable de RAEE. Estas directrices no solo buscan cumplir con las normativas legales, sino también asegurar que las operaciones del contratista sean ambientalmente responsables, especialmente en áreas donde la biodiversidad y los recursos naturales requieren protección prioritaria.
7.7	El Contratista deberá asumir plena responsabilidad por la contaminación, incluyendo sus consecuencias y las sanciones que puedan derivarse. Quienes realicen actividades relacionadas con el manejo de residuos especiales, como grasas, sedimentos, aceites, sólidos y otros desechos derivados del servicio de mantenimiento, serán responsables de cualquier tipo de contaminación resultante de estas actividades. Esto incluye los impactos que dichos residuos puedan tener sobre la salud humana y el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales aplicables por parte de la autoridad ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución 02309 de 1986. En los sitios de repetición, ubicados en áreas rurales y entornos naturales sensibles, se deberá prestar especial atención a la selección y consumo de alimentos por parte del personal. Es imperativo que estos alimentos no generen residuos inorgánicos o desechos peligrosos que puedan tener un impacto ambiental significativo. Los residuos orgánicos deberán ser gestionados de manera que minimicen cualquier posible contaminación, evitando la acumulación de desechos que puedan afectar los ecosistemas locales. Además, el contratista deberá implementar estrictas medidas para la correcta gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) derivados de estos sitios. Esto incluye garantizar la recolección y disposición adecuada de dichos residuos para prevenir la liberación de sustancias peligrosas en el medio ambiente, cumpliendo con todas las normativas ambientales vigentes. En resumen, el contratista no solo será responsable de los residuos generados durante la prestación de servicios, sino que deberá asegurar que todas las actividades realizadas en los sitios de repetición sean ambientalmente responsables, minimizando el impacto en los ecosistemas rurales donde estos se encuentran ubicados.
7.8	Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de estos residuos, quienes certificarán el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente, conforme el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", artículo 2.2.2.1.15.1.
7.9	El contratista deberá realizar el manejo de residuos especiales de la siguiente manera: desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final, conforme el artículo 11 y 19 de la Resolución No.02309 de 1986 "por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales" dejando como registro mensual la información documentada en el formato de control operacional 1DS-PR-0012 del Sistema de Gestión Ambiental del complejo DIPON.
7.10	Resolución No. 372 del 26/02/09. "por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo de baterías usadas plomo acido, y se adoptan otras disposiciones".
7.11	El contratista deberá controlar los impactos ambientales que puedan presentarse de la generación de residuos sólidos, consumo de energía, electrosmog, el incremento de los niveles de ruido, los cambios en el uso del suelo, el impacto visual, pedida de material de vegetal o forestal conforme la NTC ISO 14001:2015 " Gestión Ambiental", numeral 4, 5.2, 6.1, 6.1.2 y 6.1.3.
7.12	El contratista dará cumplimiento con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. Para lo cual deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del mismo. Para el caso de BOGOTÁ D.C., aplica a aquellas unidades o complejos policiales certificados en Gestión Ambiental bajo la NTC ISO 14001:2015, numeral 6.1.2 que permitan determinar aquellos aspectos que tengan o puedan tener un impacto ambiental significativo.

ITEM	DESCRIPCIÓN
8	**COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN**
8.1	Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratante, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente de terminación anticipada del contrato.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**
Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

EDGAR ANDRES GUEVARA ZAMBRANO
Representante Legal Suplente de ORBE COMUNICACIONES ORBECON S.A.S.

Revisó:

Intendente RÍOS HERNÁNDEZ GARIBALDY
Estructurador Estudios Previos

ANEXO No. 3
LISTADO DE REPUESTOS

LISTADO DE REPUESTOS	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA BÁSICA
CSM EQUIP Product: RU3E1 Harris MicroStar	Tarjeta controladora. Modulación QPSK -16QAM, Operación de 4 -16 E1
IDU NON PROTECTED 4/8/16E1/1E3/1T3 Harris MicroStar	Chasis IDU Harris MicroStar III
TRASNCEIVER HARRIS MICROSTAR 7 GHz	RF en 7, 13, 18 GHz, localización dentro de ODU, led de actividad y led de fallas.
Power Amplifier MegaStar 6 GHz.	Convierte IF en RF, capacidad hasta 10 dB, control automático de ganancia, conector de RFU a través de AUC. Puerto RF in, RF out, Power Switch, led fault, led active, power connector.
Modem/Muldex Decoder MegaStar	Modulación QAM, convertidor de TTL en 8bits, in 70 MHz de IF. Módulo de extractor fault led, active led, IF out, extractor.
IDU HARRIS MICROSTAR Type I	4 E1, modulación FSK, canal de 7 MHz. -20.00 a -60.00 VDC
SPM E3+2E1, SPM MicroStar	Modulación QPSK/QAM, fault, Conector Tipo N
SPM4E1, SPM MicroStar	Modulación QPSK/QAM, fault, Conector Tipo N
IDU STRATEX ECLIPSE	Soporte 4 a 16 E1, modulación QPSK hasta 16 QAM, canales entre 7 y 28 MHz.
ODU STRATEX 7 GHz	Alimentación -48V por IF, conector tipo N, canales BW 7-28 MHz
ODU CERAGON RFU-Cex 7 / 11 / 15 Ghz	Bandas de frecuencia entre 6 y 23 GHz, modulación de QPSK a 256 QAM Adaptativa
IDU CERAGON IP20-G	Capacidades de conmutación de Ethernet, modulación entre QPSK a 256 QAM, soporta tráfico Ethernet y TDM (Hasta 16 E1)
TARJETA CERAGON RMC B	Radio Interface Cards (RMCs) provide the modem interface between the IDU and the RFU. The 1RU chassis can accommodate up to five RMCs.
TARJETA CERAGON CONTROLADORA TCC-B PARA IP-20N	TCC-B – Standard TCC option. Provides 2 x FE Ethernet management interfaces and 2 x GbE combo interfaces (electrical or optical) for Ethernet traffic.
TARJETA CERAGON PDC-B48	The PDC or PDCs distribute the power via the backplane to all the modules in the chassis. Each module receives the 48V Input and regulates it down to the operating voltage required by that module
IDU CERAGON IP-20N 2RU	2RU – Fits in two ETSI rack slots, with one or two Main Traffic and Control Cards (TCCs), ten universal slots for a combination of up to ten Radio Interface Cards (RMCs) and/or ten Line Cards for traffic (LICs), and two Power Distribution Cards
ODU SAGEM 7 GHz	Conectores N macho, alimentación de -48v, IF 140MHz de subida 70 MHz de bajada.
IDU SAGEM 7 GHz	Conector tipo N, modulación QPSK 16 QAM, soporte de 2 A 16 E1, soporte tráfico Ethernet, interfaz RS 232 para gestión y control, indicadores de IDU, ODU, encendido.
ODU SIAE 7 / 18 GHz	Conectores N macho, alimentación de -48v, IF 140 UP – 70 Downn, 20 24
SIAE ALC IDU Configuración: 1+1	Conector tipo N, modulación QPSK 16 QAM, soporte de 2 A 16 E1, soporte tráfico Ethernet, interfaz RS 232 para gestión y control, indicadores de IDU, ODU, encendido.
Antenas	6/7/8/11 GHz Ant. 2,4m HP Dual Pol Alto XPD - Flange PDR
Antenas	6/7/8/11 GHz Ant. 3,0m SHP Dual Pol Alto XPD - Flange PDR
Líneas de trasmisión	CABLE IF COAXIAL RG/8 (METRO)
Líneas de trasmisión	CONECTORES PARA CABLE RG/8
Líneas de trasmisión	GROUNDING KIT
Líneas de trasmisión	HANGER KIT
Líneas de trasmisión	PASAMURO
Líneas de trasmisión	BOTA PASAMURO
Líneas de trasmisión	RF CABLE E/W CONNECTOR (2m) 6/7/8 GHz
Líneas de trasmisión	TRANSDUCER 6/7/8 GHz
Líneas de trasmisión	FLEX WAVEGUIDE BETWEEN ODU AND ANTENNA (1m) 7-23GHz
Traslado y optimización	DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN PAREJA DE RADIO-ENLACES NIVEL PAÍS
Conversores	INTERFAZ CONVERTIDOR DE MEDIO ETHERNET (IP) A G703 (E1) CON 4 PUERTOS RJ 45 A BNC
Conversores	INTERFAZ CONVERTIDOR DE MEDIO G703 (E1) CON 4 PUERTOS BNC A ETHERNET (IP) RJ 45
Sistema de energía	RECTIFICADOR CARGADOR 48 VOLTIOS 10 AMPERIOS. MÍNIMO 480 VATIOS
Sistema de energía	RECTIFICADOR CARGADOR 24 VOLTIOS 20 AMPERIOS, MÍNIMO 480 VATIOS
SISTEMAS DE ENERGIA	INVERSOR ELEVADOR DE -48 VDC A 110 VAC
Líneas de trasmisión	CABLE HELIAX 7/8 CORRUGADO O LISO (METRO)
Líneas de trasmisión	CABLE HELIAX 1/2 CORRUGADO O LISO (METRO)
Líneas de trasmisión	CABLE HELIAX RÍGIDO 1/4 CORRUGADO O RÍGIDO.
Líneas de trasmisión	CONECTOR DE 7/8 N MACHO O HEMBRA CORRUGADO NÚCLEO VACÍO
Líneas de trasmisión	CONECTOR CABLE HELIAX CORRUGADO 7/8
Líneas de trasmisión	CONECTOR CABLE HELIAX 1/2
Líneas de trasmisión	CONECTOR TIPO N- MACHO O HEMBRA CABLE COAXIAL HELIAX SUPERFLEX 1/4
Líneas de trasmisión	CONECTOR TIPO MINI U CABLE COAXIAL HELIAX SUPERFLEX 1/4

LISTADO DE REPUESTOS	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA BÁSICA
Sistema de energía	BATERIA SELLADA LIBRE DE MANTENIMIENTO DE 12 VOLTIOS 60 AMPERIOS CON SUS ACCESORIOS (CONECTORES Y CONDUCTORES)
Sistema de energía	BANCO DE BATERÍAS SELLADAS LIBRE MANTENIMIENTO DE 100 AMPERIOS 12 VOLTIOS D.C. VRLA-GEL CON SUS ACCESORIOS (CONECTORES Y CONDUCTORES)
PROTECCIONES	LIGHTHING ARRESTOR PARA IF DE MICROONDAS
PROTECCIONES	COAXIAL RF SURGE PROTECTION IS-B50 SERIES POLYPHASER
Protecciones	DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES DPS
Sistema de energía	CABLE ELÉCTRICO AWG No. 6 THW (METRO)
Sistema de energía	BREAKER 15 AMPERIOS
Sistema de energía	BREAKER 30 AMPERIOS
Sistema de energía	BREAKER 50 AMPERIOS
Protecciones	BARRAJES DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA
Protecciones	SUPRESOR DE PICOS TRANSTECTOR APEX I MAX
Protecciones	ELECTRODOS DE PUESTA A TIERRA LARGO: 2.40 MTS; DIÁMETRO 5/8 (COBRE/COBRE)
PROTECCIONES	CABLE DE COBRE PARA SISTEMA DE TIERRA ENCAUCHETADO 2/0 AWG
Protecciones	CABLE DESNUDO 2/0 SIETE HILOS (ALTA RESISTENCIA MECÁNICA Y A LA CORROSIÓN)
Protecciones	SOLDADURAS EXOTÉRMICAS 150 GRAMOS
Protecciones	GEL QUIMICO TRATAMIENTO TIERRAS 25 KG
IDU NEC 7 GHz	I PASOLINK VR INDOOR UNIT MDP-1200MB -1BB
TARJETA NEC MODEM -EA	TARJETA PARA CONEXIÓN DE LINEA DE IF DE LA ODU EN LA IDU I PASOLINK VR
TARJETA NEC PS-MV (FUENTE)	FUENTE DE ALIMENTACION PARA IDU NEC I PASOLIN VR
ODU NEC 6/11 GHz	Alimentación -48V por IF, conector tipo N, canales BW 7-28 MHz
IDU SAF 7 GHz	IDU - POE -48.00 VDC 1000 Base -T
ODU SAF 7 GHz	Alimentación -48V por IF - UTP PoE, canales BW 7-28 MHz
Traslado y optimización	DESINSTALACIÓN PAREJA DE RADIO-ENLACES NIVEL PAÍS
Traslado y optimización	INSTALACIÓN PAREJA DE RADIO-ENLACES NIVEL PAÍS
Líneas de trasmisión	HERRAJE CON MASTIL DE 4" X 1.50 M PARA ANTENA DE 1.20/1.80
Líneas de trasmisión	HERRAJE CON MASTIL DE 4" X 1.50 M PARA ANTENA DE 2.4 Y 3.0 M
MANTENIMIENTO Y CONFIGURACIÓN	REALIZAR RECONFIGURACION DE LOS ENLACES (FRECUENCIAS, E1, DIREECIONAMIENTO IP, MODULACION, CAPACIDAD) DE LOS ENLACES DE MICRONDAS TOMANDO COMO REFERENCIA LA CAPACIDAD DE LOS EQUIPOS. REALIZAR LAS PRUEBAS BER (24 HORAS) PARA TRAFICO TDM Y Y.1564 PARA ETHERNET Y EMITIR INFORME DE DISPONIBILIDAD.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**
Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

EDGAR ANDRÉS GUEVARA ZAMBRANO
Representante Legal Suplente de ORBE COMUNICACIONES ORBECON S.A.S.

Revisó:
Intendente RÍOS HERNÁNDEZ GARIBALDY
Estructurador Estudios Previos

ORBECOM
Conectando Empresas

1.1.4 AUTORIZACION JUNTA DIRECTIVA

Informamos que el Representante Legal Suplente de ORBE COMUNICACIONES ORBECOM S.A.S no tiene restricciones para contraer obligaciones relacionadas con esta propuesta teniendo en cuenta que la junta directiva lo autorizo para suscribir contratos hasta por la suma de Un mil salarios mínimos legales, según consta en el **Certificado de Cámara y Comercio de Bogotá.**



Nombre o razón social del oferente: **ORBE COMUNICACIONES ORBECOM S.A.S.**
Identificación : **NIT.: 800.161.102-5**
Nombre del Representante Legal Suplente: **EDGAR ANDRES GUEVARA ZAMBRANO**
Identificación : **C.C. No.79.751.072 de Bogotá**
Dirección Oficina: **Calle 103 No.64-66**
Teléfono: 318284502 **601 569 1552**
Email: **aguevara@orbecom.com**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 10:29:06
Recibo No. AB24747617
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24747617D60AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, accionista o no, que reemplazará al principal en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, ambos designados para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será Gerenciada, Administrada y Representada Legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza y de la cuantía de los actos que celebre hasta por 1.000 (un mil) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad hasta la cantidad mencionada. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los (SIC))de la sociedad, por si o por interpuesta persona (sic) o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad (SIC) la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 63 del 30 de diciembre de 2013, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2014 con el No. 01802356 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Manuel Gilberto	C.C. No. 19199558

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 10:29:06
Recibo No. AB24747617
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24747617D60AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingeniería eléctrica: sistemas electromecánicos, generación, transporte, distribución y sistemas de aire acondicionado. C. Ingeniería civil: estructuras, vías, transporte, hidráulicas, sanitarias y construcción. D. Ingeniería mecánica: planeación y fabricación de maquinaria, muebles e implementos en general. E. Ingeniería industrial y sistemas: organización y métodos, programación, cálculo, investigación de operaciones. En desarrollo e incremento de su objeto social, la sociedad podrá ocuparse válidamente de los siguientes actos y/o contratos: 1. Compra y venta de toda clase de bienes muebles y/o inmuebles; 2. Compra y venta de toda clase de maquinaria, equipos, útiles y/o enseres utilizados o utilizables en el giro ordinario de sus actividades. 3. Celebrar con sociedades, entidades crediticias, personas naturales y otros contratos de mutuo con o sin intereses; 4. Abrir y mantener (sic) depósitos de ahorros, cuentas corrientes y girar (sic).6. Girar, aceptar, otorgar y garantizar toda clase de documentos. 7. En general desarrollar todo tipo de actividad licita de comercio (SIC) social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.500.000.000,00
No. de acciones	: 1.500.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $400.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $400.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 10:29:06
Recibo No. AB24747617
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24747617D60AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal	Rodriguez Perez	
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Edgar Andres Guevara Zambrano	C.C. No. 79751072

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 60 del 15 de marzo de 2010, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2010 con el No. 01369906 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Maria Del Carmen Segura Rodriguez	C.C. No. 41670398 T.P. No. 13381-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003434 del 30 de diciembre de 2006 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01112085 del 26 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000789 del 17 de abril de 2007 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01126055 del 24 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 961 del 23 de junio de 2011 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01493626 del 6 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 63 del 30 de diciembre de 2013 de la Junta de Socios	01802356 del 30 de enero de 2014 del Libro IX
Acta No. 66 del 24 de febrero de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01810499 del 25 de febrero de 2014 del Libro IX
Acta No. 78 del 31 de diciembre de 2016 de la Asamblea General	02181337 del 31 de enero de 2017 del Libro IX
Acta No. 93 del 30 de diciembre de	02936465 del 21 de febrero de

2022 de la Asamblea de Accionistas 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9512
Actividad secundaria Código CIIU: 4652
Otras actividades Código CIIU: 4390, 6619

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 654.453.299
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9512

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 10:29:06
Recibo No. AB24747617
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24747617D60AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de junio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 10:29:06
Recibo No. AB24747617
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24747617D60AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 10:29:06
Recibo No. AB24747617
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24747617D60AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ORBE COMUNICACIONES ORBECOM SAS
Nit: 800.161.102-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00496368
Fecha de matrícula: 24 de abril de 1992
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 2 de abril de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 103 64 66
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: orbecom@orbecom.com
Teléfono comercial 1: 3182434837
Teléfono comercial 2: 3182824502
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 103 64 66
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: orbecom@orbecom.com
Teléfono para notificación 1: 3182434837
Teléfono para notificación 2: 3182824502
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 10:29:06
Recibo No. AB24747617
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24747617D60AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 759 Notaría 45 de Santafé de Bogotá del 15 de abril de 1.992, inscrita el 24 de abril de 1.992, bajo el No.363.080 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: ORBE COMUNICACIONES LTDA. ORBECOM LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No.63 de la Junta de Socios del 30 de diciembre de 2013 inscrita el 30 de enero de 2014 bajo el Número 01802356 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ORBE COMUNICACIONES S.A.S.

Por Acta No.63 de la Junta de Socios del 30 de diciembre de 2013 inscrita el 30 de enero de 2014 bajo el Número 01802356 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ORBE COMUNICACIONES LTDA. ORBECOM LTDA. Por el de: ORBE COMUNICACIONES S.A.S

Por Acta No. 066 de la Asamblea de Accionistas del 24 de febrero de 2014, inscrita el 25 de febrero de 2014 bajo el Número 01810499 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COMUNICACIONES S.A.S , por el de: ORBE COMUNICACIONES ORBECOM SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: a ingeniería electrónica: sistemas de comunicación, telefonía, redes electrónicas, industriales, sistemas de control, sistematización, procesamiento de datos, técnicas digitales, electrónica de consumo, electromedicina e instrumentación. 8.

ACTA No.95
CORRESPONDIENTE A LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ORBE COMUNICACIONES ORBECOM SAS,
NIT 800.161.102 - 5

En la ciudad de Bogotá D.C., el día veinte dos (22) de Marzo de 2024, siendo las 3:00 P.M., se reunieron en la Calle 103 64 66, previa convocatoria realizada el 1 de marzo de 2024 por parte de Manel Gilberto Rodríguez Pérez en su calidad de Representante legal a las siguientes personas con el fin de celebrar una reunión ordinaria de la Asamblea de accionistas:

Accionista	Representado por	Acciones suscritas	Porcentaje
Manuel Gilberto Rodríguez Perez3	El mismo	100.000	25%
Nancy Guevara de Rodríguez	Ella misma	100.000	25%
Carolina Rodríguez Guevara	Ella misma	120.000	30%
Francisco Javier Rodríguez Guevara	El mismo	80.000	20%
TOTALES		400.000	100%

Convocatoria

La convocatoria a esta reunión se efectúo mediante comunicación escrita dirigida a la dirección que los accionistas tienen registrada en la compañia.
Se hace constar que, durante el término de la convocatoria, los libros de la sociedad y demás documentos estuvieron a disposición de los accionistas.

Orden del Día

La Asamblea aprobó el siguiente orden del día para esta reunión:

1º. Verificación del quórum.
2º. Elección de presidente y secretario de la reunión.
3º. Informe del representante legal.
4°. Informe del Revisor Fiscal
5º. Presentación y aprobación de Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023
6º Nombramiento representante legal y representante legal suplente
7º. Distribución de utilidades
8º. Proposiciones y varios

1º. Verificación del quórum

Se deja constancia de que se encuentran representadas la totalidad de las partes (400.000 acciones) y el 100% del capital social en circulación de la compañía por lo cual existe quórum suficiente para deliberar y decidir.

2º. Elección de presidente y secretario de la asamblea.

Se designó por unanimidad (400.000 acciones) como presidente a MANUEL GILBERTO RODRIGUEZ PEREZ y como secretaria de la misma a CLAUDIA MARCELA GUARIN SERRANO.

3º. Informe del representante legal.

El informe del representante legal se puso en consideración de los asistentes y fue aprobada unanimidad (400.000 acciones).

4°. Informe del Revisor fiscal

Una vez terminada la lectura del Revisor Fiscal, se puso en consideración de los asistentes y fue aprobada unánimemente (400.000 votos)

DICTAMEN E INFORME REVISOR FISCAL

He auditado los estados financieros adjuntos de la sociedad ORBE COMUNICACIONES ORBECOM S.A.S.., que comprenden el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2023, el Estado del Resultado Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio3 y el Estado de Flujos de Efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y las notas explicativas de dichos estados financieros.

Responsabilidad de la gerencia en relación con los estados financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, y del control interno que la Gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los estados financieros

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoria con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la Compañía de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión

sobre la eficacia del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Opinión sin salvedades
En mi opinión, los estados financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios
Además, informo que durante los años 2023, la Compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debída concordancia con los estados financieros, y la Compañía ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo
En atención a las normas en materia de control interno mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las normas legales y normativas por parte de la Administración de la empresa, así como el funcionamiento de los procesos de control interno el cual es también responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilice los siguientes criterios:

Normas legales que afecten la actividad de la empresa,
Estatutos de la entidad,
Actas de la Asamblea de Accionistas y
Otros documentos que he considerado relevantes

MARIA DEL CARMEN SEGURA RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
Matricula 13.381 – T

Bogotá D.C., marzo 3 de 2024

5º.- Presentación y aprobación de Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023

Después de analizar los estados financieros cortados a 31 de diciembre de 2023 y recibidas las explicaciones de los administradores y el Contador, la Asamblea se puso en consideración de los asistentes por unanimidad (400.000 acciones) se aprobó los siguientes estados financieros:

Se aclara que los estados financieros fueron aprobados por 300.000 votos ya que el representante legal se declara impedido para votar su aprobación, confirme lo dispuesto en la ley (art.185 del C. de Co).

ORBE COMUNICACIONES ORBECOM S.A.S.
ESTADO SITUACION FINANCIERA
(Al 31 de diciembre)

ACTIVO	**2.023**
CORRIENTE	
Efectivo y Equivalente al efectivo	2.498.305.249
Cuentas Cciales por cobrar y otras cuentas	106.180.003
Inventarios	3.971.138
Activos por impuestos	10.145.000
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**2.618.601.390**
NO CORRIENTE	
Propiedad planta y equipo	
Maquinaria y equipo	18.739.840
Equipo de transporte	231.911.130
total propiedades	250.650.970
Otros Activos Financieros	-
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**250.650.970**
TOTAL ACTIVO	**2.869.252.360**
PASIVO	
CORRIENTE	
Obligaciones financieras	
Beneficios a empleados	20.963.385
Cuentas por pagar comerciales y otras	113.701.414
Pasivos por impuestos	19.055.000
TOTAL PASIVO CORRIENTE	153.719.799
NO CORRIENTE	
Impuestos por pagar diferidos	2.810.976
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	2.810.976

TOTAL PASIVO	156.530.775

PATRIMONIO

Capital emitido	400.000.000
Otras reservas	200.000.000
Ganancias acumuladas	1.975.506.893
Ganancias de periodo	121.285.828
Cuenta transiccion primera vez NIIF	15.928.864
TOTAL PATRIMONIO	2.712.721.585

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	**2.869.252.360**

ORBE COMUNICACIONES ORBECOM S.A.S.
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
(Periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre)

	2.023
Ingresos ordinarios	654.453.299
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	654.453.299
TOTAL INGRESOS	654.453.299
COSTO DE VENTAS	277.795.490
GANANCIA BRUTA OPERACIONAL	376.657.809
COSTOS DE DISTRIBUCION	7.928.000
GASTOS DE ADMINISTRACION	186.081.594
GANANCIA NETA OPERACIONAL	**182.648.215**
Intereses y demas rendimientos	219.993
Otros ingresos y ganancias	6.733.992
Gastos financieros	
Otros gastos	2.789.372
Ganancias antes de impuestos	**186.812.828**
Impuestos sobre ganancias	65.527.000
GANANCIAS DEL EJERCICIO	**121.285.828**
Ganancias acumuladas anteriores	1.975.506.893
GANANCIAS ACUMULADAS EJERCICIO	2.096.792.721

6°. Nombramiento representante legal y representante legal suplente

La Asamblea de accionista (400.000 acciones) aprueban por unanimidad el nombramiento de MANUEL GILBERTO RODRIGUEZ PEREZ como representante legal y EDGAR ANDRES GUEVARA ZAMBRANO como representante legal suplente.

7°. Distribución de utilidades

El resultado del ejercicio contables 2023 fue $121.285.828 y la Asamblea decide por unanimidad la no distribución de utilidades esto con el ánimo de fortalecer la capacidad financiera de la compañía.

8º. Proposiciones y varios

En la reunión la asamblea no trato proposiciones varias

Lectura y aprobación del acta de la reunión.

Previo un receso de media (1/2) hora para redactar la presente acta, se puso en consideración de los asistentes y fue aprobada por unanimidad (400.000 acciones).

Siendo la 5:00 PM se levantó la reunión.

Manuel Gilberto Rodríguez Pérez
PRESIDENTE

Claudia Marcela Guarín Serrano
SECRETARIO